

BUIN, 12 JUN 2023

**DECRETO TC. N° 239 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 193, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprueban los términos de referencia y contratación directa de Comercial Errázuriz SpA., para el servicio de mantención y reparación de los vehículos municipales placas patente FYZB-75 (camión hidroelevador) y HWHH-45 (camioneta ZNA).

3.- El Contrato suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y Comercial Errázuriz SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 82, de fecha 07 de junio de 2023.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y Comercial Errázuriz SpA, RUT N° correspondiente a la contratación directa para el servicio de mantención y reparación de los vehículos municipales placas patente FYZB-75 (camión hidroelevador) y HWHH-45 (camioneta ZNA); registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 82 de fecha 07 de junio de 2023; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





777301

**CONTRATO DIRECTO**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
**Y**  
**COMERCIAL ERRÁZURIZ SPA**

En Buin, a **29 MAYO 2023**, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra **COMERCIAL ERRÁZURIZ SPA**, RUT N° , representada legalmente por don **ADOLFO HERNÁN ERRÁZURIZ RIVAS**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en número  
Comuna de , en adelante e indistintamente "**EL ADJUDICATARIO**", quienes han convenido la siguiente ampliación de contrato dentro de la Comuna de Buin:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a)** Que por Decreto TC N° 145, de fecha 11 de mayo de 2017, se aprobó el cronograma para el llamado a licitación pública denominada "Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin".
- b)** Que por Decreto TC N° 231, de fecha 08 de septiembre de 2017, se adjudicó la licitación pública denominada "Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin" al Oferente Comercial Errázuriz Limitada.
- c)** Que por Decreto TC N° 244, de fecha 02 de octubre de 2017, se aprobó el contrato suscrito con Comercial Errázuriz Limitada, para



la ejecución de la licitación pública denominada "Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin".

- d)** Que por Decreto TC N° 289, de fecha 30 de noviembre de 2017, se rectificó el Punto N° 3 del Decreto TC N° 231/2017.
- e)** Que por Decreto Alcaldicio N° 802, de fecha 27 de marzo de 2018, se aprobó la rectificación del contrato suscrito con Comercial Errázuriz Limitada.
- f)** Que por Decreto Alcaldicio N° 2738, de fecha 06 de septiembre de 2019, se autorizó la prórroga del servicio denominado "Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin", ejecutado por Comercial Errázuriz Ltda.
- g)** Que por Decreto TC N° 283, de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga de "Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin" suscrito con Comercial Errázuriz Ltda.
- h)** Que, por Memorándum N° 343, de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó al Alcalde autorizar, previo informe jurídico, para contratar en forma directa al proveedor Comercial Errázuriz Ltda., para la mantención y reparación de los vehículos municipales placas patentes FYZB-75 y HWHH-45.
- i)** Que, a través del certificado N° 46, de fecha 03 de mayo de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para la eventual contratación directa con la Empresa Comercializadora Errázuriz Ltda., para la mantención y reparación de los vehículos municipales placas patentes FYZB-75 y HWHH-45.
- j)** Que, por Memorándum N° 331, de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica remitió al Sr. Alcalde pronunciamiento respecto de la contratación directa de Comercial Errázuriz SpA., en virtud del artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886.



- k)** Que, por Decreto TC N° 196, de 12 de mayo de 2023, se autoriza la contratación directa con el proveedor Comercial Errázuriz SPA., para la mantención y reparación de los vehículos municipales placas patentes FYZB-75 (camión hidroelevador) y HWHH-45 (camioneta ZNA).
- l)** Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10, N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886: *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"*.

**SEGUNDO: Causal de contratación directa:** Cabe hacer presente que, con fecha 31 de marzo de 2023 finalizó el contrato “Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados”, el que se mantenía con la empresa para la reparación de los vehículos municipales, por tanto, y teniendo en consideración la importancia que reviste poder desarrollar en forma permanente labores municipales, que le corresponden tanto al Departamento de Electricidad de la Dirección de Medio, Ambiente, Aseo y Ornato, como también las funciones que realiza la Dirección de Administración y Finanzas en terreno, es que se requiere la contratación del proveedor indicado precedentemente.

**TERCERO: Objeto del Contrato.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, para la contratación de la mantención y/o cambio de repuestos por desgaste para 2 vehículos municipales que a continuación se indican:

- Camión Hidroelevador Iveco Dayli 50 c15 placa patente FYZB-75.
- Camioneta ZNA Roja China Rich DC 4x2 Placa Patente Única HWHH-45.

**CUARTO: Descripción del servicio:** El proveedor se compromete a entregar el servicio de mantención y/o reparación, que corresponde al cambio de repuestos y reemplazo de accesorios por desgaste de los



vehículos Placa Patente Única Camión Hidroelevador Iveco Dayli 50 c15 Placa Patente Única FYZB-75 y vehículo Camioneta ZNA Roja China Rich DC 4x2 Placa Patente Única HWHH-45, conforme al siguiente detalle:

1.- Camión Hidroelevador Iveco Dayli 50 c15 Placa Patente Única FYZB-75.

<b>DESCRIPCIÓN SERVICIOS PARA VEHICULO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUB. TOTAL</b>
JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	\$ 110.500	\$ 110.500
JUEGO PASTILLAS TRASERAS	1	\$ 100.300	\$ 100.300
FOCO TROCHA	3	\$ 12.000	\$ 36.000
CONTA REFLECTANTE	5	\$ 7.500	\$ 37.500
HH TALLER	3	\$ 32.000	\$ 96.000
		NETO	\$ 380.300
		IVA	\$ 72.257
		TOTAL	\$ 452.557

2.- Camioneta ZNA Roja China Rich DC 4x2 Placa Patente Única HWHH-45

<b>DESCRIPCIÓN SERVICIOS PARA VEHICULO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUB. TOTAL</b>
DISCO DE FRENO	2	\$ 57.500	\$ 115.000
MUÑONES	2	\$ 71.500	\$ 143.000
MAZA	2	\$ 52.000	\$ 104.000
RODAMIENTO MAZA	2	\$ 17.500	\$ 35.000
HH TALLER	3	\$ 32.000	\$ 96.000
		NETO	\$ 493.000
		IVA	\$ 93.670
		TOTAL	\$ 586.670

Cabe agregar que el proveedor cuenta con la Personería entregada por el Registro de Comercio de Santiago, para la comercialización de equipos, prestación de servicio técnico y suministrar repuestos con garantías y servicios para el vehículo ya aludido, el servicio cuenta con las características de las mantenciones y repuestos que se requieren.



**QUINTO: Lugar de los servicios:** Los servicios serán prestados en las dependencias de la empresa antes mencionada ubicada en Camino Longitudinal sur N° 3290, Ruta 5 Sur KM 37 Cruce Linderos, Comuna de Buin. Cabe agregar que dichos servicios serán ejecutados en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la emisión de la orden de compra.

**SEXTO: Plazo del contrato:** Cabe agregar que el contrato tendrá una validez de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago:** Los servicios serán realizados por la suma total de \$1.039.227.- (un millón treinta y nueve mil doscientos veintisiete pesos), I.V.A. Incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Patente	Cotización	Monto
FYZB-75	N° 383	\$452.557.-
HWHH-45	N° 384	\$586.670.-

El pago de los servicios prestados se efectuará contra presentación de la factura, acta de conformidad de los servicios prestados por la empresa, la que debe ser aprobada por el encargado del Parque Automotriz, certificado de garantía de los servicios una vez terminados los trabajos y aprobado los vehículos funcionando, la cual deberán ser enviada al correo del ITS del servicio Don Álvaro Santillán [asantillan@buin.cl](mailto:asantillan@buin.cl) con copia a la Sra. Eva Navarro [pautomotriz@buin.cl](mailto:pautomotriz@buin.cl), luego el Departamento del Parque Automotriz procederá a reunir toda la documentación que respaldará el acta de aprobación de los servicios.

Una vez revisada y firmada por el Director de la Dirección de Medio, Ambiente, Aseo y Ornato, será enviada a la Dirección de Administración y Finanzas para que se proceda al pago de los servicios prestados por la Empresa.



El proveedor deberá acompañar, los documentos que sean necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades. La Dirección Jurídica requerirá, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, con no más de 15 (quince) días corridos anteriores a la emisión de la orden de compra.
- 2) Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la administración que se encuentra a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra).  
En caso de no estar inscrito, deberán proceder a incorporarse al Registro, como condición para la emisión de la orden de compra, en los términos señalados en el artículo 66, del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo exhibir el comprobante o certificado, para ello el proveedor tendrá un plazo de 15 días hábiles para hacerlo, contados desde la notificación del decreto que autoriza la contratación, a fin de que cumpla con este requisito.
- 3) Copia de sus escrituras de constitución y de sus modificaciones, un certificado de vigencia de la persona jurídica y de los poderes de su (s) representante (s) legales, emitidos con una antelación no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores a la emisión de la orden de compra, y la copia de la cédula de identidad de su (s) representante (s) legales.
- 4) Declaraciones Simples sobre habilidad para contratar con el Estado, indicando que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el inciso 6 del artículo 4 de la Ley N° 19.886, ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LA Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y a la contemplada en el literal d), del artículo 26, del D.L. N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.



**OCTAVO: Obligaciones del proveedor: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar servicio de mantenimiento y cambio de repuestos detallados en la cotización N° 383 de fecha 14.04.2023 para el vehículo municipal Camión Hidroelevador Iveco Dayli 50 c15 placa patente FYZB-75.
- b) Prestar servicio de mantenimiento y cambio de repuestos detallados en la cotización N° 384 de fecha 14.04.2023 para el vehículo municipal Camioneta ZNA Roja China Rich DC 4x2 Placa Patente Única HWHH-45.
- c) Dirigir, ejecutar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- d) Los repuestos deben ser los originales, en el caso de no disponer de estos, se debe informar al ITS para que él tome la decisión en el caso de aceptar o no el repuesto para los vehículos antes citados.
- e) Entregar al ITS los repuestos que fueron cambiados.
- f) Informar con la debida anticipación el retraso, suspensión o algún inconveniente que pueda interrumpir el servicio, todo con un informe técnico.
- g) Dicho retraso no puede tardar más de 5 días hábiles desde que es informado al ITS mediante correo electrónico entregando informe técnico, explicando la situación de por qué se genera el retraso.
- h) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- i) Estas reparaciones no pueden tardar más de 10 días desde recepcionada la orden de compra.

**NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la



presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMO: Modificación del Contrato:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por regla general, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato o que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal, dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su dictación.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica y contar con el informe favorable de la Dirección Jurídica y las disponibilidades presupuestarias otorgadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

En todo caso, la modificación de contrato deberá ser autorizada por el Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada, deberá constar en un instrumento suscrito por ambas partes y publicarse en el Sistema de Información Mercado Público.

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, designándose como Inspector Técnico al funcionario municipal Álvaro Santillán Pinochet, Encargado del Parque Automotriz; de acuerdo a lo señalado en el Punto Octavo de los Términos de Referencia de la Contratación.



**DÉCIMO SEGUNDO: Multas.** En caso de incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica, o el no cumplimiento de lo detallado en el punto sexto de los términos de referencia, se aplicará una multa diaria equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato adjudicado, que se deducirá de la factura de pago correspondiente.

En caso de retraso en la entrega del servicio adjudicado se aplicará, también, una multa de cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio, por día, si esta no fuera informada al ITS como se describe en el punto sexto numeral 5 y 6 de los términos de referencia de la contratación.

**DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, remitirá a través de un informe



fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la autoridad municipal en relación al Recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO QUINTO: Término del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la



**cláusula sexta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:**

- No cumplir con lo ofertado, según lo establecido, y amplia y rigurosamente detallado en los términos de referencia de la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Unidad Técnica encargada del servicio, comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Unidad Técnica, remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente



contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.**

No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

**DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella.

**DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos derivados del presente contrato serán imputados a la cuenta 215.22.06.002, Centro de Costo 28.01.03, "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", del Clasificador Presupuestario.

**VIGÉSIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Adolfo Hernán Errázuriz Rivas para representar a la Empresa Comercial Errázuriz Spa, consta en Escritura de Modificación de Sociedad, de fecha 03 de Junio de 2022, suscrita ante Notario Público de Buin don Pedro Álvarez Lorca, bajo el Repertorio N° 1072-2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ADOLFO HERNÁN ERRÁZURIZ RIVAS

REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIAL ERRÁZURIZ SPA

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
Buin RECONO JURIDICA	Buin DIRECCION JURIDICA	Buin DIRECCION DE CONTROL	Buin Contrato N° 8297 JUN 2023

EUC/Edr  
Distribución:

- Adjudicatario.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídica.